



AJUNTAMENT DE MONÒVER

C.I.F.: P-0308900 J

Plaça de la Sala, nº 1
Tfno: (96) 696 03 11 * Fax: (96) 547 09 55
03640 MONÒVER

DECRETO

Visto el expediente del Convenio de colaboración con l'*ESCOLA DE MÚSICA DE MONÒVER*, durante la anualidad 2020, en el que consta la Providencia de la Concejalía de Cultura (Expte: 678/2020).

Visto que existe consignación presupuestaria para asumir el gasto de 3.000 € en la partida de capítulo IV: *AYUDA ESCOLA DE MÚSICA LA ARTÍSTICA 0401 33400 48900 operación 1.030* de los Presupuestos Municipales 2020.

En virtud de las atribuciones que me confiere la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por Ley 11/99, de 21 de abril, por medio del presente tengo a bien **RESOLVER:**

1º.- Aprobar el texto del convenio que recoge las condiciones que han de regir la subvención aportada por el Ayuntamiento a l'*Escola de Música de Monóver*, CIF: G-53.221.701, representada por su presidente D. *Juan Vidal Navarro*, NIF: 22.116.449-V y cuyas cláusulas se transcriben a continuación:

“Cláusulas del Convenio

Primera.- L'Escola de Música de Monóver se compromete a la gestión de formación de los nuevos músicos, necesarios para la estabilidad de la Agrupación Musical La Artística, tanto en el apartado de solfeo como en el aprendizaje de los distintos instrumentos que requiera la continuidad de la Agrupación Musical La Artística.

Igualmente, se compromete al necesario mantenimiento de todos los instrumentos que se utilicen por la Escuela, así como, si fuere preciso, la compra de otros nuevos.

Segundo.- La Escuela de Música, aportará el profesorado necesario para la formación de los nuevos músicos, estando obligada a cumplir en todo momento sus obligaciones con las leyes y disposiciones vigentes en materia social, laboral y de higiene y seguridad en el trabajo, quedando el Ayuntamiento exento de toda responsabilidad por cualquier incumplimiento o divergencia que, durante la vigencia del convenio, pudiera surgir, ya que el Ayuntamiento no tendrá ninguna relación jurídica, laboral ni de cualquier otra índole con el personal de l'Escola de Música de Monóver.

Tercero.- El Ayuntamiento de Monóvar por su parte y como ayuda por realizar las funciones y servicios citados, concederá a l'*Escola de Música de Monóver* una ayuda económica cifrada en la cantidad de *Tres Mil euros. (3.000,00 €)*, que se abonará con cargo a la partida presupuestaria *0401 33400 48900 (Operación 1.030)* del vigente Presupuesto del Ayuntamiento para el año **2020**.

Cuarto.- El funcionamiento interno de l'*Escola de Música de Monóver* es competencia exclusiva de su Junta Directiva.

Quinto.- L'*Escola de Música de Monóver*, se compromete a hacer constar el patrocinio del Ayuntamiento de Monóvar en todas las actividades, programas, etc. que se lleve a cabo basados en el presente convenio.

Sexto.- La aportación económica se librará a l'*Escola de Música de Monóver*, la cual deberá poder en todo momento estar en disposición de demostrar que los recursos obtenidos de esta subvención son destinados íntegramente para el desarrollo y buen funcionamiento de la misma.

El importe de la subvención concedida será satisfecho previa presentación de la justificación, mediante facturas expedidas a nombre de l'*Escola de Música de Monóver*, con





AJUNTAMENT DE MONÒVER

C.I.F.: P-0308900 J

Plaça de la Sala, nº 1
Tfno: (96) 696 03 11 * Fax: (96) 547 09 55
03640 MONÒVER

los requisitos legales exigibles y que acrediten gasto igual o superior a la subvención concedida.

Séptimo.- Justificación y Pago.- Ley 38/03, general de subvenciones y artículo 3.1.d RDLeg. 2/00.

JUSTIFICACIÓN DE LA AYUDA:

La justificación se hará mediante facturas o tiques (preferiblemente facturas) a nombre de l'*Escola de Música de Monòver*, entregadas en el Ayuntamiento como fecha límite, el **30 de noviembre de 2020**.

Todas las facturas presentadas serán por cargos de servicios relacionados con la formación de los músicos, pagos a profesores, compra de nuevos instrumentos, así como gastos de funcionamiento y reparación de éstos y demás elementos de enseñanza, así como cualquier otra necesidad que se precise para el buen funcionamiento del aprendizaje de los nuevos músicos de l'*Escola de Música de Monòver*.

Las facturas y tiques tendrán los siguientes requisitos:

- Contenido de las facturas:

- 1) Nombre, identificación fiscal y domicilio de expedidor y destinatario.
- 2) Número y fecha de la factura.
- 3) Descripción de las operaciones, con indicación del precio unitario de cada una.
- 4) Importe, desglosado en base imponible del IVA, tipo impositivo aplicable e importe total, o expresión de "IVA incluido".
- 5) La fecha en que se hayan efectuado las operaciones o en la que, en su caso, se haya recibido el pago anticipado, si se trata de una fecha distinta a la de expedición de la factura.
- 6) En su caso, causa (indicando referencia legislativa) de la no sujeción o exención de IVA.

- Para aquellos gastos en que pueda emitirse tique y no factura (los del art. 4 RD 1496/03, como compras al por menor, transportes de personas y sus equipajes, servicios de restauración, etc.), el mismo contendrá como mínimo:

- 1) Número de tique.
- 2) Nombre e identificación fiscal del expedidor.
- 3) Tipo de gravamen o expresión "IVA incluido".
- 4) Contraprestación total.

- Figurará una memoria en la que se justifique el destino de los gastos.

En el caso de que los justificantes presentados no alcancen la cantidad prevista de los *tres mil euros (3.000,00 €)*, ésta cantidad se verá reducida en la misma proporción en su cuantía.

CAUSAS DE REINTEGRO:

Procederá el reintegro de la ayuda, de acuerdo con el artículo 37 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando se haya obtenido falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieren impedido. Incumpliendo total o parcialmente el objetivo de la actividad o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

Para todo lo no incluido en el presente convenio, se estará a la mencionada Ley 38/2003 de 17 de noviembre general de subvenciones.

PROCEDIMIENTO DE PAGO:

El pago tendrá lugar tras la justificación total de la subvención.

El órgano instructor remitirá a Intervención la justificación acompañada de informe que acredite que lo justificado es adecuado a la subvención, indicando la procedencia o no del abono de la misma.

El pago tendrá lugar, de acuerdo con el plan de disposición de fondos, tras la justificación total de gasto subvencionado, que deberá ser por importe (IVA EXCLUIDO) igual o superior a la subvención concedida.





AJUNTAMENT DE MONÒVER

C.I.F.: P-0308900 J

Plaça de la Sala, nº 1
Tfno: (96) 696 03 11 * Fax: (96) 547 09 55
03640 MONÒVER

Octavo.- El plazo de duración de este Convenio se extenderá hasta el día *treinta de diciembre de dos mil veinte (30-12-2020).*”

2º.- Aprobar el gasto correspondiente por importe de *tres mil euros, (3.000,00 €)*, con cargo a la partida presupuestaria 0401 33400 48900, Nº operación 1.030. (AYUDA ESCUELA DE MÚSICA LA ARTÍSTICA).

3º.- Notificar la presente resolución a la interesada, Concejalía de Cultura y a la Intervención de Fondos para su conocimiento y efectos oportunos.

Lo manda y lo firma el Sr. Alcalde Presidente, de lo que yo, la Secretaria General Acctal. del M.I. Ayuntamiento de Monóvar, doy fe.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

